

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3320637

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JORGE ANDRES CEBALLOS BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1054991938** y la tarjeta de abogado (a) No. **400633**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10260252
NOMBRES	EDUARD FAVER
APELLIDOS	OROZCO ALZATE
FECHA DE NACIMIENTO	****/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2017	31/12/2999	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales, 05 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para decretar pruebas en incidente de nulidad.
LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00468 00
ASUNTO	DECRETO DE PRUEBAS EN INCIDENTE DE NULIDAD

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, sin que se hubiere emitido pronunciamiento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 134 inciso 3 sobre a resolver nulidad propuesta por el demandado OROZCO ALZATE, se decretaran de oficio las siguientes pruebas:

1. Requerir al apoderado de la parte demandante, abogado Danilo Salazar Ocampo para que en el término de **tres (03) días** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Informe al Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 cómo obtuvo el correo del demandado que fue informado en la demanda, esto es, eduard.f163@gmail.com

Adjuntando las evidencias correspondientes, y las comunicaciones remitidas, esto último en caso de resultar procedente.

2. Ordenar oficiar a SALUD TOTAL EPS y a DAVIVIENDA S.A con el fin de que, en el término de **tres (3) días** contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado EDWAR FABER OROZCO ALZATE (C.C. 10.260.252) que reposa en la base de datos de dichas entidades.

Líbrese oficios por Secretaría.

Por otra parte, se reconoce personería para representar los intereses del demandado EDWAR FABER OROZCO ALZATE, al abogado JORGE ANDRÉS CEBALLOS BUITRAGO portador de la T.P.400.633 del C. S. de la J., en los términos

y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 092 fijado el 07 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165262faea23de8e007f8d98e77e6927719cf9309c79674be69f973f94a129fb**

Documento generado en 06/06/2023 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>